

M

que verbi dicta Cui⁹ y su Magestad sin
 otras m⁹ S⁹ H⁹lidades que concurren en
 dha obligacion como el no estan ynclusas
 en el Al⁹bitrio y facultad que su Mag⁹
 Concedio para el Pago de los dos mill do
 blones que esta Cui⁹ dio para dhas h⁹as
 J⁹ncias; Solo que es bono S⁹mil que como
 ag⁹uero y Prebitero de menor no pudo que
 dar Gabada esta Cui⁹ en r⁹mpante soli
 gacion; Solo que suplica el que dice en esta
 su p⁹posicion dicta Cui⁹ Dem⁹ge dha deuda
 por los motivos expresados Por ser de Varones
 y Com⁹en⁹ en al⁹bitrio de las J⁹ncias y m⁹
 Gastos y empenos en que scalla esta Cui⁹ y
 ser⁹na m⁹u⁹ribil la yndemnizacion de los auda
 les que yn⁹justa mente a⁹ Pagado; y por que
 aunque dice el S⁹ D⁹ Juan Lucas Cap⁹itular
 de J⁹sa y a⁹ Poderado de dhos herederos de
 Alguera el qual no se le da Pronta Paga espe
 cutaria a⁹ J⁹sa como le manifestado en el Cabildo
 que se celebró el dia ocho del mes de con la p⁹en
 titu de los de⁹mnios de la tra exp⁹ndi⁹ba pues
 aun en esto padere equibocacion dho S⁹ D⁹ Juan
 Pues aunque no fuera al presente de J⁹don de

